

**ANEXO N° 6**  
**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATO, ACOSO O**  
**VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD**  
**EDUCATIVA.**  
**COLEGIO SAN MIGUEL ARCÁNGEL.**

1. Objetivo: Establecer el procedimiento a aplicar en casos de situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto de actividades escolares entre los miembros de la Comunidad, distinguiendo en cada caso, según quienes hayan participado en dichos actos y el contexto de la agresión (presencial/ virtual o a través de medios tecnológicos).
2. Alcance: Este protocolo abarca situaciones presenciales y de violencia digital ocurridas en el Colegio, en actividades oficiales o que hayan afectado a alguno de sus miembros.
3. Estrategias de Prevención de la violencia escolar.

Objetivo: anticipar situaciones de riesgo de violencia escolar a través de acciones preventivas y formación de los miembros de la Comunidad.

Estrategias y medidas de prevención de la violencia escolar.

Dado que los verbos rectores que orientan la gestión de las estrategias preventivas de la violencia escolar son “Capacitar e Informar”, el Colegio ha considerado el desarrollo de las siguientes actividades para la prevención de la violencia escolar:

- A. Sesión de formación inductiva a trabajadores nuevos del colegio en relación a los valores y principios del Proyecto Educativo y cultura institucional.
- B. Promoción de valores sociales que favorezcan el buen trato entre los estudiantes, a través de las actividades en la hora de Orientación, talleres formativos, jornadas de formación, entre otros.
- C. Promoción sobre el buen uso de la tecnología y redes sociales (estudiantes, profesores, apoderados y administrativos).
- D. Difusión y socialización del Reglamento Interno Escolar (RIE) actualizado y sus protocolos asociados.
- E. Talleres para funcionarios sobre detección temprana de situaciones de riesgo de violencia escolar, tanto presencial como virtual.
- F. Supervisión permanente en los distintos sectores del Colegio, especialmente en canchas, baños, patios, salas de clases durante los periodos de recreo, cambio de hora e inicio y término de la jornada.

- G. Trabajo con las familias en la prevención de conductas de violencia y desarrollo de habilidades sociales y emocionales, especialmente en el ámbito del uso de la tecnología y redes sociales.
- H. Resguardo de los estudiantes a través de los procedimientos de ingreso al Colegio y de retiro al finalizar la jornada escolar.
- I. Formación de profesionales en el área de la prevención de crisis y la contención emocional.

#### 4. Definiciones (determinadas por la ley y literatura especializada)

a. **Convivencia Escolar:** La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los miembros de la Comunidad. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta.

b. **Violencia Escolar y violencia en las escuelas:** La violencia escolar es un fenómeno relacional, cultural y multicausal. Se trata de aquellos modos de relación que se caracterizan por el uso ilegítimo de la fuerza y el poder, y que tienen como consecuencia el daño a la otra persona, a nivel físico o psicológico, todo ello en el contexto escolar.

Junto a la violencia escolar, en el colegio también impacta la denominada Violencia en las Escuelas que consiste en aquellos episodios que, si bien pueden verificarse en cualquier espacio relacional, tienen a la escuela como caja de resonancia pues continúan sin resolverse, en la convivencia escolar. La reproducción de modos de convivir basados en la violencia que se encuentran presentes en el entorno cultural o social del establecimiento o de los actores de la comunidad es otro factor que explica su presencia en el contexto escolar<sup>1</sup>.

c. **Violencia en el trabajo:** es aquella que se ejerce contra el funcionario por un tercero que no forma parte de la relación laboral, como clientes, proveedores y otros (Ley N° 21.643

d. **Maltrato Escolar:** Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Para efectos de este modelo, se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un/a estudiante o párvulo u otro/a integrante de la comunidad educativa.

e. **Acoso Escolar:** Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro

---

<sup>1</sup><http://convivenciaescolar.mineduc.cl/wp-content/uploads/2019/04/10.-Como-prevenir-y-abordar-la-Violencia-Escolar.pdf>

estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición<sup>2</sup>.

f. Ciberacoso: Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, por medios tecnológicos, tomando en cuenta su edad y condición".

El ciberacoso es un tipo especial de violencia escolar que requiere la presencia de los elementos básicos del acoso escolar:

1. Ámbito escolar;
2. Entre estudiantes;
3. Asimetría de poder entre víctimas y agresores
4. Agresión u hostigamiento intencionado;
5. Reiteración y permanencia en el tiempo y,
6. Otros elementos propios del ciberacoso son la utilización de medios tecnológicos, publicidad virtual y la potencialidad de divulgación permanente por la web.

Si bien el ciberacoso se produce frecuentemente dentro del ámbito del propio Colegio y entre sus miembros, esto no es exclusivo por la constante conexión en que se encuentran hoy los jóvenes y la posibilidad de intercambio de información entre éstos y estudiantes de otros establecimientos.

Algunas manifestaciones de ciberacoso: <sup>3</sup>

- a. Publicaciones en redes sociales, uso de información personal sin su consentimiento.
- b. Publicación de comentarios, fotos, videos intimidatorios, ofensivos o denigrantes.
- c. Trucaje de fotos, adulteración de mensajes, suplantación de identidad a través de medios tecnológicos

5. Criterios Generales a considerar en el abordaje de las situaciones de violencia escolar<sup>4</sup>. Tanto en la activación del presente Protocolo como en sus etapas de desarrollo, además de los aspectos mencionados (Etapas, acciones, responsables, plazos)<sup>5</sup>, (literales i al iii del Anexo 6 Circular 482) se considerarán los siguientes aspectos:

---

<sup>2</sup> Artículo 16 B Ley 20.370

<sup>3</sup> Cuando estas conductas son aisladas y no consideran los elementos del ciberacoso, serán consideradas otro tipo de conductas de violencia escolar virtual.

<sup>4</sup> Se consideran los contenidos de los literales de la Circular N° 482, anexo 6.

<sup>5</sup> Literales i al iii del Anexo 6 Circular N° 482 Supereduc.

a. Medidas y Forma de comunicación con los apoderados:

Las medidas que se adopten que involucren a los apoderados son, entre otras:

- Entrevista de información.
- Entrevista para acordar planes de trabajo y acompañamiento al estudiante.
- Entrevista para informar medidas de resguardo al estudiante y medidas formativas, disciplinarias y/o reparatorias.
- Entrevistas con equipo de apoyo para abordar medidas de acompañamiento pedagógico y psicosocial si corresponde;
- Entrevistas de seguimiento (de estado de avance) y cierre.

Los apoderados estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este protocolo. Asimismo, aquellos funcionarios del Colegio que deban realizar una o más de las acciones que se describen en este protocolo, serán informados oportunamente por Encargado de convivencia Escolar.

La comunicación con los apoderados se realizará a través de los conductos regulares de contacto con las familias, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y discrecionalidad de la información:

Se avisará al teléfono del apoderado informado al Colegio, respaldando la información a través del mail si fuese necesario.

Las acciones que deban ser realizadas por los funcionarios del Colegio, se informarán por los conductos regulares de funcionamiento del Colegio; con preferencia, a través de reuniones de equipo, entrevistas y por mail<sup>6</sup>.

b. Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados consideran las siguientes acciones:

Activación medidas de contención inicial y de apoyo socioemocional y pedagógico tales como apoyo del profesor jefe y del equipo de convivencia escolar, evaluación de la posibilidad de eximir al estudiante de sus asistencia presencial a clases por un tiempo prudente o disminución de la jornada, recalendarización de trabajos y diversificación de evaluaciones, confección de carpeta de trabajo, entre otras.

- También se evaluará la conveniencia de la derivación del estudiante a instituciones y organismos competentes, tales como OLN de la comuna y otras<sup>7</sup>.
- En caso que existan adultos de la comunidad involucrados en las acciones de maltrato escolar, La Rectoría podrá adoptar medidas, según la gravedad de los hechos, las que

---

<sup>6</sup> Literal iv del Anexo 6 Circular N° 482 Supereduc.

<sup>7</sup> (Literal v Anexo 6 Circular 482).

pueden considerar el cambio de funciones temporal del supuesto agresor así como la activación de medidas señaladas en el RIOHS.

En caso que la acción de maltrato provenga de un apoderado, se podrán activar las medidas señaladas en el Capítulo II del presente Reglamento.

- c. Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo.

Las medidas a aplicar son las descritas en el capítulo IX del RIE dentro de las que se pueden aplicar, según necesidad del estudiante (agredido-agresor-testigos) alguna/s de la/s siguiente/s:

- Plan de Seguimiento a cargo del Profesor Jefe y Encargado de Convivencia Escolar.
- Entrevistas con el Equipo de Apoyo en el marco de una derivación interna.
- Medidas de apoyo al estudiante agredido y seguimiento del proceso de reparación a través del Equipo de Apoyo. Dentro de estas medidas están las acciones iniciales de contención y las derivaciones entre otras.
- Plan de trabajo con las familias (agredido, agresor y en caso de acoso escolar, testigos).
- Derivación externa de los estudiantes para reforzar la labor del Equipo de Apoyo del Colegio.
- Recalendarización de trabajos y diversificación de evaluaciones, confección de carpeta de trabajo, cambio de curso, reducción o ajuste excepcional de la jornada escolar.
  
- Medidas formativas para los agresores:
  - Diálogos Formativos conducentes a la reflexión personal y la generación de compromisos de cambio a cargo del Profesor Jefe y Equipo de Convivencia Escolar.
  - Realizar trabajos de reparación, que digan relación con la falta cometida y que no afecten la integridad del estudiante.
  
- Medidas Reparatorias a realizar por los agresores:
  - Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito.
  - Acción de reparación decidida por el estudiante agresor.
  - Restitución, reparación o cancelación de objeto dañado, perdido, etc.
  
- Medidas disciplinarias para los agresores:

De acuerdo a lo prescrito por el Reglamento Interno, este tipo de conductas, puede ser considerado como una falta grave o gravísima, según sea el caso.

De acuerdo a ello se podrán aplicar las medidas asociadas a ese tipo de falta, tomando siempre en consideración el debido proceso y los criterios que apliquen para cada estudiante en particular, debiendo notificar de dichas medidas adoptadas conforme al RIE.

- Medidas formativas para terceros (testigos).

Se podrán realizar entrevistas personales o actividades grupales para generar un diálogo reflexivo; para tomar conciencia del daño relacionado con la agresión y el acoso escolar; previniendo situaciones futuras.

Se fomentarán las actividades en hora de Orientación y Charlas temáticas para informar sobre el tema de la violencia escolar y el impacto en el desarrollo integral de los estudiantes.

d. Procedimiento para cumplir con la obligación de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales o Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya violencia escolar contra un estudiante.

Esta información se entregará a través de correo electrónico, por oficio o carta enviada al Tribunal o a través de la incorporación de la información a través de la plataforma del Poder Judicial<sup>8</sup>. La información que, en caso de activación del procedimiento de investigación de la Ley 21.643, requiera la Dirección del Trabajo, se entregará de acuerdo a lo establecido en dicha ley.

e. Procedimiento para cumplir con la obligación de denunciar.

Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afecten a estudiantes del Colegio o que hubieren tenido lugar en el Colegio, dentro de los 24 horas siguientes al momento en que se toma conocimiento del hecho, el Rectora realizará la denuncia de acuerdo a las reglas establecidas en la ley<sup>9</sup>.

Procedimiento en caso de violencia en el trabajo.

Si se produce una situación de agresión por parte de un estudiante, o apoderado en contra de un docente o asistente de la educación, se podrá activar en forma complementaria, el protocolo de investigación de la Ley 21.643 por la conducta de violencia en el trabajo, en caso que el funcionario denuncie esta situación. En este evento, tanto el encargado de

---

<sup>8</sup> Literales viii y ix del Anexo 6 Circular N° 482 Supereduc.

<sup>9</sup> Literales IX del Anexo 6 Circular N° 482 Supereduc. En caso de imposibilidad o ausencia de la Rectora podrá realizar la denuncia el encargado de convivencia escolar.

convivencia escolar como el investigador del protocolo laboral deberán proceder de manera paralela y complementaria considerando tanto los plazos, acciones y medidas aplicables en cada caso. Se deberá tener especial consideración en evitar duplicidad de acciones y actuar de acuerdo a los principios del debido proceso, celeridad, imparcialidad, confidencialidad y perspectiva de género y resguardo de los derechos del niño, niña y adolescente si procede.

En caso de una conducta constitutiva de delito que afecte a un funcionario del colegio ocurrida al interior de sus dependencias o mientras éstos se encuentren en el ejercicio de sus funciones o en razón, con motivo u ocasión de ellas, el rector del colegio procederá a realizar la denuncia.

En relación a la denuncia a las autoridades sobre violencia escolar por parte de estudiantes de la comunidad que sean hechos constitutivos de delito:

- Estudiante mayor de 14 años: En virtud de lo establecido en la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, los mayores de 14 y menores de 18 años, pueden ser responsables penalmente por los delitos que cometan, por lo tanto, son imputables. La denuncia deberá realizarse ante Carabineros de Chile, PDI, o Ministerio. Respecto de los hechos realizados por estudiantes menores de 14 años, en caso que se trate de hechos constitutivos de delito, se podrá presentar la denuncia ante los Tribunales de Familia correspondientes.

Protocolos Específicos.

Introducción.

La violencia escolar puede revestir diferentes modalidades. A continuación, se presentan los distintos protocolos de actuación dependiendo de quiénes sean los involucrados.

#### 5. Protocolos de Violencia Escolar; tipos específicos.

Tipos de violencia escolar	Sub clasificación de situaciones de violencia escolar.
Violencia entre estudiantes (pares)	1. Violencia escolar entre estudiantes (agresiones físicas, psicológicas) 2. Acoso escolar 2.a Acoso escolar presencial 2. b Acoso escolar virtual o ciberacoso y mal uso de redes sociales no constitutivos de ciberacoso.

Violencia (maltrato) relación asimétrica	3. a. Funcionario o apoderado del Colegio hacia estudiante. 3. b. Estudiante hacia funcionario o apoderado del Colegio.
Violencia entre adultos de la comunidad escolar	4. a Entre funcionarios del Colegio. 4. b Violencia de apoderado a funcionario. 4. c Violencia de funcionario hacia apoderado.  4. d. Violencia entre apoderados en el Colegio o en actividad oficial.

### 1) Violencia Escolar entre pares (agresiones entre estudiantes)

De las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de violencia (agresiones) entre estudiantes.

ETAPAS Y ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
<b>DENUNCIA</b> 1. En el caso del estudiante que sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho violencia entre pares, podrá denunciar voluntariamente el hecho directamente al Encargado de Convivencia Escolar, o a cualquiera de sus profesores y/o funcionarios del Colegio.	Quien tome conocimiento del hecho	Inmediato
<b>ACTIVACIÓN Y APOYO AL ESTUDIANTE</b> 2. Recibida la denuncia de violencia entre pares por el Encargado de Convivencia Escolar, éste abrirá una carpeta de indagación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia. Se debe dejar constancia de la activación en el libro de clases del estudiante (Hoja de vida del estudiante). El adulto que presencia la situación o reciba inicialmente la denuncia o el Encargado de	Encargado de Convivencia Escolar / funcionario en la acción de contención, protección inicial/ Encargado de primeros auxilios.	Inmediata

<p>Convivencia Escolar en su caso, entregará la contención inicial del estudiante y procurará mantener a resguardo su seguridad y adoptar las primeras acciones de protección necesarias.</p> <p>3. Si procede se activará de inmediato el Protocolo de Accidente Escolar.</p> <p>4. Registro en el Registro de salidas si el estudiante debe retirarse del Colegio.</p> <p>5. El Encargado de Convivencia Escolar informará a los apoderados inmediatamente por correo electrónico o teléfono según la gravedad. Se informa también activación del protocolo y pasos a seguir.</p> <p>Se informa a Rectoría la activación del protocolo.</p>		
<p><b>MEDIDAS DE RESGUARDO</b></p> <p>6. Se adoptarán medidas inmediatas para proteger y resguardar la integridad de la o las presuntas víctimas de maltrato las cuales deberán ser aplicadas conforme a la gravedad del caso y que pueden inclusive separarlo de su presunto agresor(es) con previa información al apoderado o adulto responsable.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar,</p>	<p>Día 1</p> <p>Y durante todo el proceso si es necesario.</p>
<p><b>DENUNCIA</b></p> <p>7. En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito (lesiones graves, o infracción a la ley de responsabilidad penal adolescente para estudiantes entre 14 – 18 años por ejemplo) la Rectoría o el Encargado de Convivencia Escolar presentará la denuncia<sup>10</sup>, según el art. 175 del Código de Procedimiento Penal.</p>	<p>Rectoría/ Encargado de Convivencia Escolar</p>	<p>24 horas desde que se toma conocimiento del hecho para presentar la denuncia.</p>

<sup>10</sup> Literal ix Anexo 6 Circular N° 482/2018 Supereduc

<p>INDAGACIÓN</p> <p>8. Proceso de indagación de los hechos denunciados: durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Entrevista con estudiante agredido, entrevista con estudiante agresor y estudiantes testigos.</li> <li>- Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho. (Profesores, estudiantes, funcionarios, entre otros).</li> <li>- Solicitud de cualquier información o antecedentes que sean pertinentes para resolver el hecho denunciado.</li> <li>- Entrevista con apoderados de los estudiantes involucrados.</li> <li>- Durante esta etapa se podrá llamar a las partes a mediación.</li> </ul> <p>Finaliza la etapa de indagación con entrega del informe de cierre que contiene la resolución de las medidas a aplicar, en caso que sea el Encargado de Convivencia Escolar quien determine, o la sugerencia de medidas en caso de medidas aplicables por la Rectoría del Colegio.</p> <p>Si la situación de agresión se resuelve a través de la mediación, se levantará Acta de Mediación con los acuerdos adoptados, se informará a las partes interesadas y a sus apoderados y se registrará el acuerdo en la hoja de vida de los estudiantes.</p> <p>Encargado de Convivencia Escolar levanta Acta de cierre de la fase de indagación y propuesta de medidas e informa a Rectoría.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar</p>	<p>10 días hábiles para indagación y resolución<sup>11</sup>.</p> <p>(Plazo máximo; se podrá ampliar el plazo por 5 días hábiles más si se requiere para mejor resolver). Se informará previamente a los involucrados.</p>
---	---	--

<sup>11</sup> Literal iii Anexo 6 Circular N° 482/2018 Supereduc

<p><b>DERIVACIÓN</b> 9. En los casos que se estime necesario se sugiere derivación a profesional externo.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar</p>	<p>Durante la fase de indagación.</p>
<p><b>RESOLUCIÓN</b> 10. Comunicación de resolución/ acuerdo de mediación a los partes involucradas y a sus apoderados (en entrevista presencial o carta certificada, en caso de negativa o imposibilidad de asistir) con medidas definidas según RIE. La información podrá entregarse de manera conjunta al apoderado y al estudiante o por separado, siempre por escrito.</p> <p>En caso que no haya mediación, en dicha entrevista con los padres de los estudiantes involucrados se procurará llegar a acuerdos y construir un plan de trabajo colaborativo familia colegio.</p> <p>El plan considerará medidas formativas, pedagógicas y/o psicosociales a aplicar considerando la situación particular de cada estudiante<sup>12</sup>.</p> <p>Se informa al apoderado y al estudiante que pueden pedir la reconsideración de las medidas, plazo en que debe presentarse y plazo de resolución de la solicitud.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar</p>	<p>Día siguiente hábil a cierre de la etapa de indagación. (se podrá dar un margen de 3 días)</p>
<p><b>RECONSIDERACIÓN</b> 11. Solicitud de reconsideración del estudiante y/o su apoderado de las medidas adoptadas por el Colegio. La carta debe ser presentada al Encargado de Convivencia Escolar. Si la reconsideración la debe conocer y resolver la Rectora, se le envían los antecedentes para su conocimiento .</p>	<p>Apoderados / estudiantes</p>	<p>Dentro de los 5 días siguientes a la notificación de la resolución.</p>

<sup>12</sup>Literal vi Anexo 6 Circular N° 482/2018 Supereduc

<p><b>RESOLUCIÓN FINAL</b></p> <p>12. Análisis de la reconsideración de los apoderados y entrega de resolución final, según la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias según RIE. (Vía carta certificada o correo electrónico)</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar / Rectoría</p>	<p>5 días hábiles desde la recepción de la carta de reconsideración.</p>
<p><b>MONITOREO</b></p> <p>13. Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes afectados.</p>	<p>Profesor jefe/ Encargado de Convivencia Escolar</p>	<p>Mientras se encuentre vigente el protocolo.</p>
<p>14. El Encargado de Convivencia Escolar emitirá el informe de cierre del protocolo y con el visto bueno del Rectoría procederá a cerrar la carpeta del estudiante y a dejar constancia en el libro de clases del estudiante (Hoja de vida del estudiante). Entrevista con los padres de estudiantes involucrados para la entrega del informe final.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar</p>	<p>10 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar. (Fase de monitoreo post protocolo)</p>
<p>15. El Encargado de Convivencia Escolar monitorea el progreso del/los estudiante/s.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar.</p>	<p>30-60 días según necesidad del estudiante pudiendo extenderse por el semestre.</p>

2. Acoso Escolar:

2. a Acoso presencial

(i) De las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de acoso entre estudiantes.

ETAPAS Y ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
-------------------	-------------	-------

<p><b>DENUNCIA</b></p> <p>1. En el caso del estudiante que sufra, presencie o tome (víctima, testigos) conocimiento por cualquier medio de un hecho violencia entre pares, podrá denunciar voluntariamente el hecho directamente al Encargado de Convivencia Escolar, o a cualquiera de sus profesores y/o Inspectores.</p>	<p>Quien tome conocimiento del hecho</p>	<p>Inmediato</p>
<p><b>ACTIVACIÓN.</b></p> <p>2. Recibida la denuncia de maltrato entre pares por el Encargado de Convivencia Escolar, ésta abrirá una carpeta de indagación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia. Se debe dejar constancia de la activación en el libro de clases del estudiante (Hoja de vida del estudiante).</p> <p>3. Si es necesario, activar el protocolo de accidente escolar.</p> <p>4. Si el estudiante debe retirarse del Colegio, se registra en el libro de salidas del colegio.</p> <p>Se informa a Rectoría la activación del protocolo.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar / Encargado de primeros auxilios.</p>	<p>Inmediata</p>
<p><b>INFORMACIÓN AL APODERADO</b></p> <p>5. Se deberá informar al apoderado inmediatamente por vía correo electrónico. Complementariamente, si la urgencia lo amerita, llamar al apoderado por teléfono.</p> <p>Solicitar la presencia de los apoderados en caso de necesidad. Informar activación del protocolo y pasos a seguir.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar</p>	<p>Inmediata</p>
<p><b>MEDIDAS INICIALES DE CONTENCIÓN Y RESGUARDO</b></p> <p>6. Se adoptarán medidas inmediatas para proteger y resguardar la integridad de la o los presuntas víctimas de maltrato las cuales deberán ser aplicadas conforme a la gravedad del caso y que pueden inclusive separarlo de su presunto agresor(es) con previa información al apoderado o adulto responsable.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar / funcionario que presenció el hecho y Profesor Jefe</p>	<p>Día 1 Y durante todo el proceso.</p>

<p>DENUNCIA</p> <p>7. En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito (lesiones graves o infracción a la ley de responsabilidad penal adolescente para estudiantes entre 14 – 18 años) la Rectoría <sup>13</sup> presentará la denuncia, según el art. 175 del Código de Procedimiento Penal.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar</p>	<p>24 horas desde que se toma conocimiento del hecho para presentar la denuncia.</p>
<p>INDAGACIÓN</p> <p>8. Proceso de indagación de los hechos denunciados: durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Entrevista con estudiante agredido, entrevista con estudiante agresor y estudiantes espectadores.</li> <li>- Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho. (Profesores, estudiantes, funcionarios, entre otros).</li> <li>- Solicitud de cualquier información y antecedentes que sean pertinentes para resolver el hecho denunciado.</li> <li>- Entrevista con apoderados si se requiere para mayor información de la situación de acoso.</li> </ul> <p>Finaliza la etapa de indagación con la redacción del informe de cierre de la etapa y sugerencia de resolución en caso que deba aplicarse la rectora, o la resolución en caso que la aplique el encargado de convivencia escolar.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar/</p>	<p>10 días hábiles desde la fecha de apertura de protocolo.</p> <p>(Plazo máximo para indagar y resolver)</p>
<p>DERIVACIÓN</p> <p>9. Si el Encargado de Convivencia Escolar estima procedente se podrá solicitar la derivación interna de los estudiantes involucrados. También se puede</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar</p>	<p>Durante todo el proceso</p>

<sup>13</sup> La Dirección podrá delegar esta función.

<p>sugerir una derivación externa de contención y apoyo psicológico.</p>		
<p><b>RESOLUCIÓN</b></p> <p>10. Comunicación de la resolución a las partes involucradas, los estudiantes y a sus apoderados (en entrevista presencial o carta certificada, en caso de negativa o imposibilidad de asistir) con medidas definidas según RIE.</p> <p>En dicha entrevista con los padres de los estudiantes involucrados se procurará llegar a acuerdos y construir un plan de trabajo colaborativo entre la familia y el Colegio. El plan considerará medidas formativas, pedagógicas y/o psicosociales a aplicar considerando la situación particular de cada estudiante.</p> <p>Se informa a los partes que pueden solicitar la reconsideración de las medidas, señalando la forma y plazo de presentación y plazo de resolución por parte del colegio.</p> <p>NOTA: no será procedente la mediación en caso de acoso dado que falta uno de los elementos centrales de la mediación que es el que las partes se encuentren en igualdad de condiciones para mediar. En el acoso hay asimetría de poder que rompe con este elemento.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar.</p>	<p>Día siguiente hábil al cierre de la etapa de indagación. (3 días)</p>
<p><b>RECONSIDERACIÓN</b></p> <p>11. Solicitud de reconsideración de los partes ante las medidas adoptadas por el colegio.: Entrega carta de reconsideración del apoderado/estudiante a las medidas. La carta debe ser presentada al Encargado de Convivencia Escolar.</p> <p>Entrega del recurso a la Rectoría en caso que se trate de una medida que deba aplicar ella, en caso</p>	<p>Apoderado/estudiante</p>	<p>Dentro de los 5 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución.</p>

contrario , resuelve el encargo de convivencia escolar e informa a Rectoría		
<b>RESOLUCIÓN FINAL</b> 12. Análisis de la reconsideración y entrega de la resolución final, según la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias según RIE. (Vía carta certificada o correo electrónico)	Encargado de Convivencia Escolar / Rectoría	Dentro de los 5 días hábiles desde la recepción de la carta de reconsideración.
<b>MONITOREO</b> 13. Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes afectados.	Profesor jefe/ Encargado de Convivencia Escolar	Permanente, mientras esté vigente el protocolo.
<b>CIERRE</b> 14. El Encargado de Convivencia Escolar emitirá el informe de cierre y con el visto bueno de la Rectoría procederá a cerrar la carpeta del estudiante y a dejar constancia en el libro de clases del estudiante (Hoja de vida del estudiante). Entrevista con los padres de los estudiantes involucrados para evaluar la efectividad de las medidas implementadas y hacer entrega de informe final.	Encargado de Convivencia Escolar/ Rectoría	10 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar. (Fase monitoreo post protocolo)
<b>MONITOREO POST PROTOCOLO</b> 15 El Encargado de Convivencia Escolar monitorea el progreso del/los estudiante/s.	Encargado de Convivencia Escolar	30-60 días según necesidad del estudiante pudiendo extenderse por el semestre.

2. b.- Acoso a través de medios tecnológicos. Ciberacoso y mal uso de redes sociales que cause daño a algún estudiante del colegio.

(i) De las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de acoso virtual o ciberacoso entre estudiantes.

ETAPAS Y ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
<p><b>DENUNCIA</b></p> <p>1. En caso que un estudiante sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un caso de ciberacoso entre pares, podrá denunciar voluntariamente el hecho directamente a el Encargado de Convivencia Escolar, o a cualquiera de sus profesores y/o funcionario del colegio.</p> <p>En caso que la primera información provenga del apoderado o de un funcionario, éste deberá dirigirla al Encargado de Convivencia Escolar.</p>	<p>Quien tome conocimiento del hecho</p>	<p>Inmediato</p>
<p><b>ACTIVACIÓN</b></p> <p>2. Recibida la denuncia de ciberacoso por el Encargado de Convivencia Escolar, ésta abrirá una carpeta de indagación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia. Se debe dejar constancia de la activación en el libro de clases del estudiante (Hoja de vida del estudiante).</p> <p>El encargado informa a la Rectoría la activación del protocolo.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar</p>	<p>Inmediata</p>
<p><b>INFORMACIÓN AL APODERADO</b></p> <p>3. Se informa al apoderado inmediatamente vía correo electrónico. Complementariamente, si la urgencia lo amerita, llamar al apoderado por teléfono.</p> <p>Solicitar la presencia de los apoderados en caso de necesidad. Informar activación del protocolo y pasos a seguir.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar</p>	<p>Inmediata</p>
<p><b>MEDIDAS INICIALES DE RESGUARDO</b></p> <p>4. Se adoptarán medidas inmediatas para proteger y resguardar la integridad de la o los presuntas víctimas de maltrato las cuales deberán ser aplicadas conforme a la gravedad del caso y que pueden inclusive separarlo de su presunto</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar y Profesor Jefe</p>	<p>Día 1</p> <p>Y durante todo el proceso.</p>

<p>agresor(es) con previa información al apoderado o adulto responsable</p>		
<p><b>DENUNCIA PENAL</b></p> <p>5. En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito<sup>14</sup>, la Rectoría o Encargado de Convivencia Escolar presentará la denuncia, según el art. 175 del Código de Procedimiento Penal.</p> <p>En caso que los mensajes o información cibernética sean anónimos o provengan de personas ajenas al colegio, se hará la denuncia a Policía de Investigaciones (PDI) en un plazo no mayor de 24 horas.</p>	<p>Rectoría/ Encargado de Convivencia Escolar</p>	<p>24 horas desde que se toma conocimiento del hecho para presentar la denuncia.</p>
<p><b>INDAGACIÓN</b></p> <p>6. Proceso de indagación de los hechos denunciados: durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Entrevista con estudiante agredido, entrevista con estudiante agresor y estudiantes espectadores.</li> <li>- Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho. (Profesores, estudiantes, funcionarios, entre otros).</li> <li>- Solicitud de cualquier información y antecedentes que sean pertinentes para resolver el hecho denunciado.</li> <li>- Entrevista con apoderados si se requiere para mayor información de la situación de acoso.</li> </ul> <p>Finaliza la etapa de indagación con la redacción del informe de cierre y resolución.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar</p>	<p>10 días hábiles desde la fecha de apertura de protocolo.</p> <p>(Plazo máximo para indagar y resolver)</p>

<sup>14</sup> Tales como robo, hurto, abuso sexual, lesiones, microtráfico entre otras.

<p>DERIVACIÓN</p> <p>7. En los casos que se estime necesario se sugiere derivación a profesional externo.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar</p>	<p>Durante el proceso del protocolo.</p>
<p>RESOLUCIÓN</p> <p>8. Comunicación de resolución a los partes involucradas: los estudiantes y a sus apoderados (en entrevista presencial o carta certificada, en caso de negativa o imposibilidad de asistir) con medidas definidas según RIE.</p> <p>En dicha entrevista con los padres de los estudiantes involucrados se procurará llegar a acuerdos y construir un plan de trabajo colaborativo entre la familia y el colegio. El plan considerará medidas formativas, pedagógicas y/o psicosociales a aplicar considerando la situación particular de cada estudiante.</p> <p>Se informa a los partes que pueden solicitar la reconsideración de las medidas, señalando la forma y plazo de presentación y plazo de resolución por parte del colegio.</p> <p>NOTA: no procede la mediación en caso de ciberacoso.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar</p>	<p>Día siguiente al cierre del proceso de indagación)</p>
<p>RECONSIDERACIÓN</p> <p>9. Solicitud de reconsideración de las medidas: El apoderado/estudiante entrega carta de reconsideración a las medidas adoptadas. La carta debe ser entregada a Encargado de Convivencia Escolar</p>	<p>Estudiante/apoderado</p>	<p>Dentro de 5 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución.</p>
<p>RESOLUCIÓN FINAL</p> <p>10. Análisis de la reconsideración y entrega de resolución final, según la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar/ Rectoría</p>	<p>Dentro de 5 días hábiles desde la recepción de la carta de reconsideración.</p>

según RIE. (Vía carta certificada o correo electrónico)		
<b>MONITOREO</b> 11. Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes afectados.	Profesor jefe/ Encargado de Convivencia Escolar	Durante el protocolo.
<b>CIERRE</b> 12. Cierre de protocolo. El Encargado de Convivencia Escolar emitirá el informe de cierre del protocolo y con el visto bueno de la Rectoría, procederá a cerrar la carpeta del estudiante y a dejar constancia en el libro de clases del estudiante (Hoja de vida del estudiante). Entrevista con los padres de estudiantes involucrados para evaluar la efectividad de las medidas implementadas y hacer entrega de informe final.	Encargado de Convivencia Escolar/ Rectoría	10 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar. (Fase monitoreo post protocolo)
<b>MONITOREO POST PROTOCOLO</b> 13. El Encargado de Convivencia Escolar monitorea el progreso del/los estudiante/s.	Encargado de Convivencia Escolar	30-60 días según necesidad del estudiante pudiendo extenderse por el semestre.

### 3. Violencia Asimétrica

- a. Maltrato y/o acoso de adulto (funcionario o apoderado) a estudiantes. (presencial o virtual).

(i) De las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de violencia de adulto funcionario o apoderado contra estudiantes.

ETAPAS Y ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
<p><b>DENUNCIA</b></p> <p>1. En caso que un estudiante que sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho violencia de un adulto a un estudiante, podrá denunciar voluntariamente el hecho directamente a el Encargado de Convivencia Escolar o a cualquiera de sus profesores y/o funcionarios del Colegio.</p>	<p>Quien tome conocimiento del hecho</p>	<p>Inmediato</p>
<p><b>ACTIVACIÓN</b></p> <p>2. Recibida la denuncia por maltrato por el Encargado de Convivencia Escolar, ésta abrirá una carpeta de indagación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia. Si el denunciado es el Encargado de Convivencia Escolar, el responsable de abrir la carpeta será la Rectoría. Se debe dejar constancia de la activación en el libro de clases del estudiante (Hoja de vida del estudiante).</p> <p>Si el adulto es un funcionario, se informará a la Rectoría del colegio para que active el procedimiento RIOHS.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar / Rectoría</p>	<p>Día 1</p>
<p><b>MEDIDAS DE RESGUARDO Y CONTENCIÓN INICIAL</b></p> <p>3. Conversación inicial con el estudiante o los estudiantes afectados para contener emocionalmente.</p> <p>Se informará al apoderado por correo electrónico o por teléfono según la gravedad de la situación.</p> <p>Si hay retiro del estudiante se debe registrar en el Registro de Salidas del Colegio.</p> <p>4. Se adoptarán medidas inmediatas para proteger y resguardar la integridad de la o las presuntas víctimas de maltrato las cuales deberán ser aplicadas conforme a la gravedad del caso, pudiendo adoptar entre otras las siguientes medidas: acompañamiento en sala,</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar</p> <p>Dirección de Desarrollo Organizacional</p>	<p>Día 1</p>

separación de su presunto agresor(es), entre otras, con previa información al apoderado o adulto responsable		
<p>LESIONES.</p> <p>5. En los casos en que exista evidencia física de que el estudiante fue víctima de maltrato o violencia se activa el Protocolo de Accidente Escolar. Se realizará un chequeo del estudiante y se emitirá un informe detallado con lesiones y/o agresiones observadas.</p> <p>Cuando haya señales físicas de agresión y sea necesario constatar lesiones, el Encargado de Convivencia Escolar, acompañará al estudiante al centro asistencial más cercano. En caso de imposibilidad de éste, la Rectora designará al funcionario que lo acompañe. Se informará de inmediato al apoderado y se le solicitará su presencia en dicho centro asistencial. Si el apoderado se niega a esta acción o solicita ser él quien lo lleve, se espera su llegada al colegio y se registra el retiro del estudiante. El colegio solicitará , una vez reintegrado el estudiante, comprobante de atención médica.</p>	Encargado de Primeros Auxilios	Inmediata
<p>DENUNCIA PENAL</p> <p>6. En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito, la Rectora, presentará la denuncia, según el art. 175 del Código de Procedimiento Penal.</p>	Rectoría/ delegado.	Día 1 24 horas para presentar la denuncia.
<p>INDAGACIÓN</p> <p>7. Proceso de indagación de los hechos denunciados: durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones</p> <p>- Entrevista con estudiante agredido, entrevista con funcionario o apoderado agresor y testigos si los hay.</p>	Autoridad señalada en el RIOHS/ Rectoría o quien delegue	10 días hábiles desde la fecha de apertura de protocolo.  (Plazo máximo)

<p>- Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho. (Profesores, estudiantes, funcionarios, entre otros).</p> <p>- Solicitud de cualquier información o antecedentes que sea pertinente para resolver el hecho denunciado.</p> <p>- Entrevista con los apoderados.</p> <p>Finaliza la etapa de indagación con el informe y la resolución.</p>		
<p><b>DERIVACIÓN</b> 8. En los casos que se estime necesario se realizará derivación a profesionales externos.</p>	<p>Equipo de convivencia escolar.</p>	<p>Durante proceso del protocolo</p>
<p><b>RESOLUCIÓN</b> 9. Comunicación de resolución de protocolo a las partes involucradas, con medidas definidas según RIE y RIOHS, en entrevista presencial o por carta certificada en caso de negativa o imposibilidad de asistir.</p> <p>En dicha entrevista se informará a las partes el plan de acompañamiento al estudiante, si procede, las medidas formativas pedagógicas y/o psicosociales a aplicar considerando la situación del estudiante.</p> <p>Se informa a las partes que pueden ejercer su derechos a solicitar la reconsideración de la resolución, plazo en que debe presentarse y plazo de resolución de la solicitud.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar y Equipo Directivo.</p>	<p>1 día siguiente hábil posterior a la fecha de cierre de indagación. (se podrá dar un margen de 3 días para esta diligencia)</p>
<p><b>RECONSIDERACIÓN</b> 10. Análisis de la reconsideración de los apoderados/estudiantes/funcionario ante las medidas adoptadas por el Colegio.</p>	<p>Apoderados/estudiantes/funcionarios</p>	<p>Dentro de los 5 días hábiles desde la fecha de entrega de resolución. (o lo que indique el RIOHS)</p>
<p><b>RESOLUCIÓN FINAL</b> 11. Resolución de la reconsideración</p>	<p>Rectoría</p>	<p>Dentro de 5 días hábiles siguientes a</p>

		la recepción de la carta de reconsideración.
<b>MONITOREO</b> 12. Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes afectados.	Encargado de Convivencia Escolar / Rectoría	Mientras se encuentre vigente el protocolo.
<b>CIERRE</b> 13. Encargado de Convivencia Escolar informando previamente a la Rectora, procederá a cerrar la carpeta del estudiante. Se informa a Administración la situación del funcionario, si procede Entrevista con los padres para evaluar efectividad de las medidas implementadas informe final.	Encargado de Convivencia Escolar y Rectoría.	10 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar. (Fase monitoreo post protocolo)
1. Encargado de Convivencia Escolar monitorea el progreso del/los estudiante/s.	Encargado de Convivencia Escolar	30-60 días según necesidad del estudiante pudiendo extenderse por el semestre.

### 3b. Violencia de estudiante hacia un adulto (docente, funcionario o apoderado)

Situación especial aplicable a la educación de Párvulos.

Agresión de un párvulo a un funcionario o apoderado.

1.- Las conductas de agresión de párvulos a sus educadoras, o asistentes de la educación o a cualquier otro funcionario del Colegio o apoderado, no podrán ser sancionadas con medidas disciplinarias, por el contrario, se implementarán medidas formativas que fomenten la conciencia sobre la conducta y la autorregulación.

En paralelo a la activación del presente Protocolo, existiendo una denuncia laboral del funcionario por violencia en el trabajo de acuerdo a lo establecido en la ley 21.643, se procederá en colaboración con el investigador de dicho procedimiento.

2.- Además de las medidas formativas se informará a los apoderados con la finalidad de adoptar compromisos para el cambio de la conducta, y se activarán estrategias individuales

y grupales para apoyar a los párvulos en el desarrollo de habilidades sociales y emocionales.

Las acciones referidas al acompañamiento formativo de los estudiantes y al desarrollo de sus habilidades sociales se encuentran descritas en el Capítulo XI de Educación Parvularia del Reglamento Interno Escolar.

De las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de maltrato de estudiantes a adulto, funcionario o apoderado durante su permanencia en el colegio o durante el desarrollo de actividades oficiales del colegio.

ETAPAS Y ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
<p><b>DENUNCIA</b>                      1. En el caso que cualquier miembro del Colegio sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho violencia de un estudiante hacia un adulto de la comunidad en el contexto de una actividad escolar, podrá denunciar voluntariamente el hecho directamente al Encargado de Convivencia Escolar, profesores o funcionarios del Colegio.                      El funcionario agredido podrá pedir la activación del procedimiento de investigación, a través de la denuncia del hecho, de acuerdo a lo establecido en el Protocolo de investigación de la Ley 21.643.</p>	<p>Quien tome conocimiento del hecho</p>	<p>Inmediato</p>
<p><b>ACTIVACIÓN</b>                      2. Recibida la denuncia por violencia por el Encargado de Convivencia Escolar, éste abrirá una carpeta de indagación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar</p>	<p>Día 1</p>

Se deberá informar al funcionario de la posibilidad de recibir atención psicológica a cargo de Achs.		
<p>CONTENCIÓN INICIAL y MEDIDAS DE RESGUARDO.</p> <p>3. Conversación inicial con los afectados para contener emocionalmente.</p> <p>4. Se adoptarán medidas inmediatas para proteger y resguardar la integridad de la o las presuntas víctimas de maltrato las cuales deberán ser aplicadas conforme a la gravedad del caso, pudiendo adoptar entre otras las siguientes medidas: acompañamiento en sala, separación de su presunto agresor(es), cambio de actividades, entre otras, con previa información al estudiante, apoderado o funcionario supuestamente agredido.</p>	Encargado de Convivencia Escolar	Día 1
<p>DENUNCIA</p> <p>5. En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito, el Encargado de Convivencia Escolar, presentará la denuncia, según el art. 175 del Código de Procedimiento Penal, sin perjuicio de evaluar la presentación de una Medida de Protección ante Tribunales de Familia o derivación a la OLN.<sup>15</sup></p>	Encargado de Convivencia Escolar/ Rectoría	Día 1 24 horas para presentar la denuncia.
<p>INFORMACIÓN AL APODERADO.</p> <p>6. Comunicación con los padres y/o apoderados de los estudiantes involucrados.</p>	Encargado de Convivencia Escolar	Día 1
DERIVACIÓN	Encargado de Convivencia Escolar/	Durante vigencia del protocolo.

<sup>15</sup> Literal v Anexo 6 Circular N°482/2018 Supereduc.

<p>7. En los casos que el funcionario lo solicite activará la derivación a profesional externo/ apoyo laboral.</p>	<p>Desarrollo Organizacional</p>	
<p>INDAGACIÓN</p> <p>8. Proceso de indagación de los hechos denunciados: durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Entrevista con funcionario agredido, entrevista con estudiante agresor y testigos si los hay.</li> <li>- Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho. (Profesores, estudiantes, funcionarios, entre otros).</li> <li>- Solicitud de cualquier información o antecedentes que sea pertinente para resolver el hecho denunciado.</li> <li>- Entrevista con los apoderados.</li> </ul> <p>Finaliza la etapa de indagación con el informe y la resolución.</p>	<p>Encargado de convivencia escolar/ investigador de la Ley N° 21.643</p>	<p>plazo 10 días hábiles prorrogables por 5 días más en caso que se requiera.</p>
<p>RESOLUCIÓN.</p> <p>9. Comunicación de resolución a las partes involucradas, en entrevista presencial o carta certificada en caso de negativa o imposibilidad de asistir) con medidas definidas según RIE. En dicha entrevista con los padres, se procurará llegar a acuerdos y construir un plan de trabajo colaborativo casa-colegio. El plan considerará medidas formativas, pedagógicas y/o psicosociales a aplicar considerando la situación particular del estudiante.</p> <p>Se informa al apoderado/estudiante/funcionario que</p>	<p>Rectoría / Encargado de Convivencia Escolar</p>	<p>Día siguiente hábil a la fecha de cierre de indagación. ( se podrá dar un margen de 3 días)</p>

pueden pedir la reconsideración de las medidas, plazo en que debe presentarse y plazo de la resolución de la solicitud.		
<p>RECONSIDERACIÓN</p> <p>10. Solicitud de reconsideración: Entrega carta de reconsideración a las medidas adoptadas.</p>	Apoderado/ estudiante/funcionario	Dentro de 5 días hábiles desde la fecha de entrega de resolución. (o lo que indique el RIOHS)
<p>RESOLUCIÓN FINAL</p> <p>11. Análisis de la solicitud de reconsideración, entrega de la resolución final según la evaluación de los instancias y medidas señaladas en el RIE; se enviará a través de carta certificada o mail</p> <p>La resolución final del proceso de investigación por violencia en el trabajo se emitirá de acuerdo a lo establecido en la Ley 21.643. El funcionario tiene la posibilidad de ejercer el derecho de reclamación ante la Inspección del Trabajo contra esta resolución</p>	Encargado de Convivencia Escolar/ Rectoría	Dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la recepción de la carta de reconsideración.
<p>MONITOREO.</p> <p>12. Monitoreo de la efectividad de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes y funcionarios.</p>	Encargado de Convivencia Escolar, Profesor/a Jefe,	Durante la vigencia del protocolo.
<p>Cierre.</p> <p>13. El Encargado de Convivencia Escolar emitirá un informe de cierre y con el visto bueno del Rectora, procederá a cerrar el protocolo y dejar registro en la hoja de vida del estudiante.</p>	Encargado de Convivencia Escolar.	10 días desde la notificación de la resolución.

<p>Entrevista con los padres y funcionario por separado para informar cierre del protocolo e informe final.</p> <p>Si quedan diligencias pendientes ante la Inspección del Trabajo, se deberá esperar al cierre a fin de conocer las disposiciones aplicables al caso.</p>		
<p><b>MONITOREO POST PROTOCOLO</b></p> <p>14. Encargado de Convivencia Escolar monitorea el progreso del/los estudiante/s.</p> <p>Lo mismo realizará la Rectoría del colegio en relación a las estrategias preventivas de violencia en el trabajo respecto del funcionario agredido y en relación a la retroalimentación del protocolo de prevención de la Ley 21.643.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar</p>	<p>30-60 días según necesidad del estudiante pudiendo extenderse por el semestre.</p>

#### 4. Violencia entre adultos.

##### 4. a. Maltrato entre funcionarios del Colegio

Las situaciones de maltrato entre funcionarios del colegio se deberán regular de acuerdo a lo establecido en el RIOHS, especialmente en relación a las disposiciones de la Ley N° 21.643.

##### 4. b. Violencia de apoderado a funcionario.

(i) De las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de maltrato de apoderado a funcionario.

ETAPAS Y ACCIONES	RESPONSABLE	TIEMPO DE EJECUCIÓN
-------------------	-------------	---------------------

<p><b>DENUNCIA.</b></p> <p>1. En el caso del funcionario que sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho violencia de un apoderado hacia un funcionario, podrá denunciar voluntariamente el hecho directamente a la Rectoría.</p>	<p>Quien tome conocimiento del hecho</p>	<p>Inmediato</p>
<p><b>ACTIVACIÓN.</b></p> <p>2. Recibida la denuncia de maltrato por el Encargado de Convivencia Escolar, éste abrirá una carpeta de indagación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia. Se entregan los antecedentes a la Rectoría</p> <p>Si procede, se activará el protocolo de accidente.</p> <p>En caso de denuncia del funcionario se activará el protocolo de investigación de la ley N° 21.643</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar/ Encargado de sala de primeros auxilios.</p>	<p>Día 1</p>
<p><b>CONTENCIÓN INICIAL y MEDIDAS DE RESGUARDO.</b></p> <p>2. Conversación inicial con el afectado para contener emocionalmente y tomar registro de lo sucedido.</p> <p>Se informará al funcionario que puede asistir a instancia de apoyo psicológico de la ACHS.</p> <p>4. Se adoptarán medidas inmediatas para proteger y resguardar la integridad de la o las presuntas víctimas de maltrato las cuales deberán ser aplicadas conforme a la gravedad del caso, pudiendo adoptar entre otras las siguientes medidas: acompañamiento en sala, separación de su presunto agresor(es), cambio de</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar / Rectoría</p>	<p>Día 1</p>

actividades entre otras, con previa información a los involucrados.		
<p>DENUNCIA</p> <p>3. La Rectoría instará a que el funcionario haga la denuncia y envíe el comprobante para el registro en la carpeta. En caso de no hacerlo, la Rectoría la realizará.</p>	Rectoría	Dentro de las 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho.
<p>INDAGACIÓN</p> <p>4. Proceso de indagación de los hechos denunciados: durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones:</p> <p>Entrevista con los involucrados. En esta entrevista se procurará realizar una mediación y levantar compromisos mutuos.</p> <p>Si hay mediación, se levanta acta con acuerdos.</p> <p>Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho. (Profesores, estudiantes, funcionarios, entre otros).</p> <p>Solicitud de cualquier información o antecedentes que sean pertinente para resolver el hecho denunciado.</p> <p>Finaliza la etapa de indagación con el informe y la resolución.</p>	Rectoría o quien delegue	<p>10 días hábiles desde la fecha de apertura de protocolo.</p> <p>(Plazo máximo)</p>
<p>RESOLUCIÓN</p> <p>5. Comunicación de resolución de protocolo a las partes involucradas, con medidas definidas según RIE</p>	Rectoría	Día siguiente hábil a la fecha de cierre de indagación.

<p>RECONSIDERACIÓN.</p> <p>6. Solicitud de reconsideración: Entrega carta de reconsideración a las medidas adoptadas al Encargado de Convivencia Escolar.</p>	Rectoría	Dentro del plazo de 5 días hábiles desde la fecha de entrega de resolución.
<p>7. RESOLUCIÓN FINAL</p> <p>En caso que queden diligencias pendientes en el ámbito del proceso de investigación de la ley 21.643, se mantendrá vigente el protocolo a la espera de dicha información</p>	Rectoría	Dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la recepción de la carta de reconsideración.
<p>MONITOREO</p> <p>8. Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los involucrados.</p> <p>Lo mismo realizará la Rectoría del colegio en relación a las estrategias preventivas de violencia en el trabajo respecto del funcionario agredido y en relación a la retroalimentación del protocolo de prevención de la Ley 21.643.</p> <p>Seguimiento por Desarrollo Organizacional sobre situación psicolaboral del funcionario</p>	Encargado de Convivencia Escolar	Mientras esté vigente el protocolo
<p>CIERRE.</p> <p>9. Cierre del protocolo, informe final.</p> <p>Entrevista con los involucrados para informar el cierre del protocolo.</p> <p>El Encargado de Convivencia Escolar con el visto bueno de la Rectoría, procederá a cerrar la carpeta.</p>	Rectoría con asesoría del Encargado de Convivencia Escolar	10 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

Investigador envía informe de cierre del protocolo de investigación		
---	--	--

Nota: dentro de las medidas que puede aplicar el Colegio de acuerdo a lo establecido en el RIE, se considera la suspensión de la calidad de apoderado, situación en la que el apoderado deberá nombrar un suplente.

Asimismo, se podrá adoptar la medida de prohibición de ingreso del apoderado al Colegio.

El funcionario podrá denunciar personalmente las situaciones de violencia que revisan características de delito ante la autoridad correspondiente.

#### 4. c. Violencia de funcionario hacia apoderado.

(i) De las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de violencia de funcionario a apoderado.

En lo relativo a lo que compete a las conductas del funcionario se resolverá basándose en el RIOHS; y en lo que compete al apoderado afectado se abordará de la siguiente forma:

ETAPAS Y ACCIONES	RESPONSABLE	TIEMPO DE EJECUCIÓN
<b>DENUNCIA</b> 1. En el caso del apoderado que sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho violencia de un funcionario hacia un apoderado, podrá denunciar voluntariamente el hecho directamente a Rectoría.	Quien tome conocimiento del hecho	Inmediato
<b>ACTIVACIÓN.</b> 2. Recibida por Rectoría la denuncia de maltrato por parte de un docente, éste abrirá una carpeta de indagación,	Rectoría	Día 1

<p>en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia. Se realizarán las diligencias en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar en caso que se trate de un funcionario auxiliar o administrativo.</p>		
<p><b>CONTENCIÓN EMOCIONAL</b></p> <p>3. Conversación inicial el o los apoderados afectados para contener emocionalmente y tomar registro de lo sucedido.</p>	<p>Rectoría</p>	<p>Día 1</p>
<p><b>DENUNCIA PENAL</b></p> <p>4.Si el hecho reviste características de delito Rectoría realizará la denuncia correspondiente</p>	<p>Rectoría/ Encargado de Convivencia Escolar</p>	<p>Dentro de las 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho.</p>
<p><b>INDAGACIÓN</b></p> <p>5.Proceso de indagación de los hechos denunciados: durante este período se realizarán, entre otras, los siguientes acciones</p> <p>-Entrevista con los involucrados. En esta entrevista se procurará realizar una mediación y levantar compromisos mutuos.</p> <p>Si hay mediación, se levanta acta con acuerdos.</p> <p>Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho. (Profesores, estudiantes, funcionarios, entre otros).</p>	<p>Rectoría o quien delegue</p>	<p>10 días hábiles desde la fecha de apertura de protocolo.</p> <p>(Plazo máximo)</p>

Solicitud de cualquier información o antecedentes que sean pertinente para resolver el hecho denunciado.  Finaliza la etapa de indagación con el informe de cierre y la resolución		
<b>RESOLUCIÓN</b> 6. Comunicación de resolución del protocolo a los partes involucradas, con medidas definidas según RIOHS	Rectoría.	Día siguiente hábil a la fecha de cierre de indagación.
<b>RECONSIDERACIÓN</b> 7. Entrega al Encargado de Convivencia Escolar de la carta de reconsideración a las medidas adoptadas.	Rectoría/ Encargado de Convivencia Escolar	Dentro del plazo de 5 días hábiles desde la fecha de entrega de resolución.
8. RESOLUCIÓN FINAL.	Rectoría	Dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la recepción de la carta de reconsideración.
<b>MONITOREO</b> 9. Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los involucrados.	Rectoría/ Encargado de Convivencia Escolar	Mientras esté vigente el protocolo
<b>CIERRE.</b> 10. Cierre de protocolo, informe final.	Rectoría/ Encargado de Convivencia Escolar	10 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

4. d. Violencia entre apoderados en el recinto del colegio o en actividades oficiales del Colegio.

(i) De las acciones y etapas que componen el procedimiento, mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de violencia entre apoderados, en el recinto del colegio o en actividades oficiales del colegio.

ETAPAS Y ACCIONES	RESPONSABLE	TIEMPO DE EJECUCIÓN
<p>DENUNCIA.</p> <p>1. En el caso del apoderado que sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho violencia de un apoderado hacia otro, podrá denunciar voluntariamente el hecho directamente a Rectoría</p>	<p>Quien tome conocimiento del hecho</p>	<p>Inmediato</p>
<p>ACTIVACIÓN</p> <p>2. Recibida por Rectoría la denuncia de maltrato, ésta abrirá una carpeta de indagación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia toda la situación ocurrida.</p>	<p>Rectoría</p>	<p>Día 1</p>
<p>CONTENCIÓN EMOCIONAL</p> <p>3. Conversación inicial con los afectados para contener emocionalmente.</p>	<p>Funcionario o persona responsable a cargo de la actividad.</p>	<p>Día 1</p>
<p>DENUNCIA</p> <p>4. Si el hecho reviste características de delito, la Rectoría realizará la denuncia.</p> <p>En caso de emergencia, se solicitará la presencia de Carabineros en el lugar.</p> <p>Se informará a los afectados que pueden hacer personalmente la denuncia si procede.</p>	<p>Rectoría / Encargado de Convivencia Escolar</p>	<p>Inmediato/ Dentro de las 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho.</p>
<p>INDAGACIÓN</p> <p>5. Proceso de indagación de los hechos denunciados: durante este período se</p>	<p>Rectoría</p>	<p>10 días hábiles desde la fecha de apertura de protocolo.</p>

<p>realizarán, entre otras, las siguientes acciones.</p> <p>Entrevista con los involucrados. En esta entrevista se procurará realizar una mediación y levantar compromisos mutuos.</p> <p>Si hay mediación, se levanta acta con acuerdos.</p> <p>Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho. (Profesores, estudiantes, funcionarios, entre otros).</p> <p>Solicitud de cualquier información o antecedentes que sean pertinente para resolver el hecho denunciado.</p> <p>Finaliza la etapa de indagación con el informe y la resolución</p>		(Plazo máximo)
<p><b>RESOLUCIÓN</b></p> <p>6. Comunicación de resolución de protocolo a los partes involucradas, con medidas definidas según RIE</p>	Rectoría	Día siguiente hábil a la fecha de cierre de indagación.
<p><b>RECONSIDERACIÓN</b></p> <p>7. Reconsideración: revisión de las medidas. El apoderado que lo considere necesario, entrega al Encargado de Convivencia Escolar carta con solicitud de reconsideración a las medidas adoptadas.</p>	Rectoría	Dentro del plazo de 5 días hábiles desde la fecha de entrega de resolución.
<p>8. RESOLUCIÓN FINAL.</p>	Rectoría	Dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la recepción de la

		carta de reconsideración.
<b>MONITOREO</b> 9. Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes involucrados.	Rectoría	Mientras esté vigente el protocolo
<b>CIERRE.</b> 10. Cierre de protocolo, informe final	Rectoría	10 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

Nota: dentro de las medidas que puede aplicar el colegio de acuerdo a lo establecido en el RIE, se considera la suspensión de la calidad de apoderado ante el Colegio, situación en la que el apoderado deberá nombrar un suplente.

Asimismo, se podrá adoptar la medida de prohibición de ingreso del apoderado al colegio y, cuando corresponda, la denuncia ante la autoridad (Fiscalía, Carabineros de Chile).

## VERIFICADORES

<b>1. Registro de la denuncia o información preliminar.</b>
<b>2. Apertura de carpeta del estudiante:</b> Acta de activación del protocolo. Adopción de medidas de resguardo.
<b>3. En caso de denuncia obligatoria, comprobante, según organismo competente.</b>
<b>4. Registros del proceso de indagación, testimonios, evidencias, etc.</b>
<b>5. Registro del Plan de Apoyo</b>
<b>6. Informe de cierre del proceso de indagación.</b>  Resolución  Solicitud de Reconsideración.

<b>Resolución Final.</b>
<b>7. Registro del proceso de seguimiento</b>
<b>8. Registro de notificación cierre a firme</b>
<b>9. Documentos de confidencialidad firmados</b>